

CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido que el día 06 de noviembre de 2020, a la hora de las 5:00 p.m., se venció el término de traslado concedido a la parte demandante para pronunciarse frente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado. Hubo pronunciamiento.

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de noviembre de 2020.

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO  
SECRETARIA

Expediente 20200016900  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Conforme a la anterior constancia secretarial, dentro de este proceso CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada a través de apoderado judicial por DIANA MARIA TRUJILLO OROZCO, contra JHANDERSON LOPEZ OCAMPO, se tiene que hubo pronunciamiento frente a las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 372 del CG del P, se fija fecha y hora de las nueve (9am) del día viernes veintiséis (26) del mes de febrero del año 2021, con el objeto de evacuar la denominada Audiencia Inicial. Se sugiere tener fórmulas de acuerdos conciliatorios.

Se advierte que la inasistencia injustificada, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC) y en su momento oportuno vía electrónica (correos), se comunicará a las partes, a la Defensora de familia y a la Procuradora en asuntos de Familia, el enlace o dirección (link) que suministre el área de sistema adscrito al Centro de Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ

I.v.c.

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**921899b925a346fabaf9acd66a84dd162c21e8352ac14799489181aac3c3765b**

Documento generado en 21/11/2020 10:36:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**